

**Artículo 74 del Decreto No. 91 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023**

Las dependencias y entidades en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, en sus artículos 47 y 48, las dependencias y entidades se ajustarán a los montos siguientes:

**Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.**

RANGO DEL PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD		MONTO QUE PODRÁ ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA	MONTO MÁXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
DE	A		
MILES DE PESOS			
0	2,000	88	259
2,001	4,000	106	306
4,001	7,000	129	412
7,001	10,000	153	530
10,001	14,000	177	765
14,001	28,000	200	1,000
28,001	40,000	212	1,118
40,001	65,000	224	1,236
65,001	105,000	259	1,530
105,001	180,000	282	1,766
180,001	320,000	318	2,119
320,001	500,000	365	2,354
500,001	y más	412	2,943

Los montos máximos y límites se fijarán atendiendo a la cuantía de la adquisición, considerada individualmente y en función del presupuesto total autorizado a las dependencias y entidades.

**Fuente:** Boletín Oficial No. 52 Sec. IV, jueves 29 de diciembre de 2022.

**ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Los montos establecidos para el arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA		INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS		LICITACIÓN PÚBLICA	
DE	A	DE	A	DE	A
0	200	201	1,000	1,001	Y más

Los montos máximos y límites se fijarán atendiendo a la cuantía de la adquisición, considerada individualmente y en función del presupuesto total autorizado a las dependencias y entidades.

**Fuente:** Boletín Oficial No. 52 Sec. IV, jueves 29 de diciembre de 2022.

**Artículo 76 del Decreto No. 91 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora  
para el Ejercicio Fiscal 2023.**

Con fundamento en lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, los montos máximos por asignación directa, por concurso a tres contratistas y licitación pública que podrán realizar las dependencias y entidades durante el año 2023 para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

**MONTOS PARA CONTRATAR OBRA PÚBLICA  
(VIGENCIA: DEL 01 DE FEBRERO 2022 AL 31 DE ENERO DE 2023)  
(Normatividad Estatal)**

ÁREA O REGIÓN GEOGRÁFICA	U.M.A.	ADJUDICACIÓN DIRECTA	LICITACIÓN SIMPLIFICADA	LICITACIÓN PÚBLICA
		Hasta 10 mil veces U.M.A.	Lo que exceda de 10 mil hasta 25 mil U.M.A.	Lo que exceda de 25 mil veces U.M.A.
<b>TODOS LOS MUNICIPIOS</b>	<b>96.22</b>	De \$0.00 a \$962,200.00	De \$962,200.01 a \$2,405,500.00	De \$2, 405,500.01 en adelante.

**MONTOS PARA CONTRATAR SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS  
(VIGENCIA: DEL 01 DE FEBRERO 2022 AL 31 DE ENERO DE 2023)  
(Normatividad Estatal)**

ÁREA O REGIÓN GEOGRÁFICA	UMA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	LICITACIÓN SIMPLIFICADA	LICITACIÓN PÚBLICA
		Hasta 4 mil veces UMA	Lo que exceda de 4 mil hasta 10 mil UMA	Lo que exceda de 10 mil veces UMA
<b>TODOS LOS MUNICIPIOS</b>	<b>96.22</b>	De \$0.00 a \$384,880.00	De \$384,880.01 a \$962,200.00	De \$962,200.01 en adelante.

U.M.A.= Unidad de Medida y Actualización

U.M.A.: \$ 96.22 Vigente hasta el 31 de enero de 2023.

Fuente: DOF del 10 de enero de 2022 y Boletín Oficial No. 52 Sec. IV, jueves 29 de diciembre de 2022.

**Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.**